

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. 032 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y CONSORCIO ACUA – 18.

Entre los suscritos, **SANDRA GÓMEZ ARIAS**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.587.461 expedida en Medellín, obrando como Representante Legal en su calidad de Presidenta de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER** identificada con NIT No. 800.096.329-1, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011 vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente Otrosí de acuerdo con lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente y ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Sociedad, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, el **CONSORCIO ACUA – 18** figura asociativa identificada con Nit. 901.230.441-1 representado legalmente por **HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.604.457. Consorcio integrado por: HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA identificado con la C.C. No. 16.604.457 e INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 900.113.030-1, consorcio que en adelante será denominado el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al Contrato de Obra No. 32-2018 suscrito entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y EL CONTRATISTA celebraron el Contrato de Obra No. 032 de fecha de 27 de diciembre de 2018, el cual tiene por objeto: “*CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ACUEDUCTO DE PROVIDENCIA.*”
2. El plazo de ejecución del Contrato No. 032 de 2018 es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
3. El día 29 de abril de 2019 se suscribió otrosí No. 1 al contrato, con el fin de modificar la cobertura del amparo de remoción de escombros descrita en el numeral 13.1 de las condiciones especiales del contrato.
4. El día 13 de mayo de 2019 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 032-2018.
5. El 4 de septiembre de 2019 se suscribe acta de suspensión del contrato de obra por el término de un mes, dada la imposibilidad de avanzar en algunos frentes del proyecto como consecuencia de observaciones técnicas presentadas.
6. El 04 de octubre de 2019 se reinició las actividades con el fin de continuar con la construcción del tanque de almacenamiento, realizar el presupuesto del frente de la vía y presentar ante el BID los soportes para la modificación del contrato. Lo anterior por cuanto fueron resueltas las observaciones técnicas presentadas.
7. El 30 de diciembre de 2019, se suscribió otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. 032 de 2018, mediante el cual se adiciona la suma de: *CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$53.910.000).*
8. El 13 de febrero de 2020, se suscribió el otrosí No. 3 al contrato No. 032 de 2018, mediante el cual se adicionó en la suma de \$496.213.644 para la ejecución de ítems no previstos y las mayores cantidades de obra ya aprobadas para el frente de tanques de almacenamiento y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en cinco (5) meses.

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. 032 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y CONSORCIO ACUA – 18.

9. El 25 de marzo de 2020, se suscribió acta de suspensión del contrato, en atención a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
10. El 15 de diciembre de 2020 se reinició el Contrato de Obra, mediante solicitud de la supervisión del proyecto.
11. El 31 de marzo de 2021, se suscribió el otrosí No. 4 al Contrato de Obra No. 032 de 2018, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes.
12. El 3 de mayo de 2021, se suscribió el otrosí No. 5 al Contrato de Obra No. 032 de 2018, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en tres (3) meses.
13. El 3 de agosto de 2021, se suscribió el otrosí No. 6 al Contrato de Obra No. 032 de 2018, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en dos (2) meses.
14. El Contratista de Obra “Consortio ACUA-18”, mediante comunicación oficio No. OCAPVA-247-2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y remitido a la Supervisión el 30 de septiembre de 2021 solicitó prórroga del contrato por un término de treinta (30) días. teniendo en cuenta lo siguiente:

*“(…) Por medio de la presente nos permitimos solicitar respetuosamente se realice trámite ante la contratante FINDETER para la prórroga del contrato 032-2018 **por un tiempo de treinta (30) días a partir del 03 de octubre de 2021**, debido que el permiso para ejecutar obras en el frente GAVIONES fue notificado por la Corporación Ambiental CORALINA al contratista el 23 de septiembre, esto es, un oficio permisivo de una funcionaria de la corporación autorizando el inicio de las actividades, mas no la resolución de ocupación de cauce.*

(…) Como es evidente, las actividades faltantes no podrán ejecutarse en 10 días tiempo restante del contrato desde que se permitieron las actividades de obra, por lo anterior solicitamos la prórroga del contrato No. 032 de 2018 por el tiempo establecido en el párrafo primero y como único propósito de culminar las obras de la mejor manera y con la calidad debida, ajustaremos el recurso humano para reducir el tiempo de ejecución propuesto en la reprogramación del 31 de julio, de 60 días a 37 días, toda vez que a la fecha de la presente solicitud ya se encuentra con todo el material en la obra; las excavaciones y solados están ejecutados en su totalidad y un avance en gaviones de 51 m3 armados.

*Luego de negociación con la entidad y la interventoría, se acuerda que el consorcio **acua-18 asumirá \$12.500.000 como contraprestación a la interventoría como valor final por los 30 días a prorrogar sin que FINDETER incurra en gastos adicionales** (…). (Negrita y subrayado fuera de texto).*

(…) No obstante, lo anterior, me permito indicar que la presente solicitud de prórroga no generará mayor permanencia de obra que implique algún tipo de erogación económica a cargo de la entidad Contratante.(…)”

15. La Interventoría “CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS”, mediante comunicación oficio No. CIC-356-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, aprobó la solicitud de prórroga de treinta (30) días del Contrato de Obra No. 032 de 2018 presentada por el Consorcio Acua-18 manifestando lo siguiente:

“(…) De acuerdo con la solicitud del CONSORCIO ACUA-18 allegada a esta interventoría el día 29 de septiembre de 2021 oficio OCAPVA-246-2021 (Anexo a la presente), mediante la cual el contratista solicita la prórroga del contrato de obra No. 032-2018 por un término de treinta (30) días, a lo cual esta interventoría se permite dar aprobación, por lo cual solicitamos amablemente adelantar los trámites pertinentes para surtir la modificación contractual, por las razones que se enuncian a continuación:

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. 032 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y CONSORCIO ACUA – 18.

(...)

- En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se debe contar con el tiempo necesario para la culminación de los tres muros de gaviones en piedra y malla localizados sobre las quebradas de entrada al embalse de Agua Dulce, y dado que los materiales ya se encuentran acopiados en sitio de obra en su totalidad, se encuentran ejecutadas las excavaciones para la base e implantación de los muros, se adelantan las actividades de solado y armado de muros, esta interventoría avala la solicitud de prórroga del CONSORCIO ACUA-18 al contrato de obra No. 032-2108.

Esta interventoría se permite señalar que:

(...) Teniendo en cuenta que el contratista no fue oportuno para: i) tramitar la prórroga, renovación, y/o modificación del permiso obtenido mediante la Resolución No. 902 del 30 de diciembre de 2019, y ii) tramitar el nuevo permiso de ocupación de cauce; el mayor tiempo que se requiere para la finalización de los trabajos es por causas imputables al contratista, quien propuso en su comunicación No. OCAPVA 247-2021 **asumir el valor de \$ 12.500.000,00 como contraprestación a la interventoría como valor final por los 30 días a prorrogar sin que Findeter incurra en gastos adicionales.**

En virtud de lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la comunicación No. OCAPVA 247-2021, esta interventoría **manifiesta aceptación al valor** de \$ 12.500.000 como contraprestación final en el periodo de prórroga de 30 días solicitado por el Consorcio Acua-18, para ejercer las actividades de seguimiento, control y vigilancia, durante la finalización de las obras del contrato 032-2018. Esperando respuesta positiva a la solicitud de prórroga por término de treinta días a partir del 3 de octubre de 2021, hasta el 2 de noviembre de 2021. Fecha esperada para la culminación de las obras.

Nota: La presente solicitud de prórroga del contratista CONSORCIO ACUA-18 según oficio anexo, no generara gastos adicionales a la entidad contratante. (...)” . (Negrita y subrayado fuera de texto).

16. El día 30 de septiembre de 2021 la supervisión presenta ante la Dirección de Contratación justificación y solicitud de Otrosí de Prórroga al Contrato de Obra No. 032-2018, el cual hace parte integral del presente documento, y del cual se extrae las siguientes consideraciones:

“(...) 4.3. Concepto Técnico Supervisión

- Tras la autorización de fecha 23 de septiembre de 2021 de inicio de obras expedida por CORALINA, con un total de 10 días restantes para la finalización del contrato, el contratista CONSORCIO ACUA-18 cuenta con la totalidad de la malla y piedra necesaria en el sitio de obra para la ejecución de los muros de gaviones, y ha adelantado las siguientes actividades: i) finalización de excavaciones de los tres muros de gaviones, ii) finalización de dos de los tres solados de los muros de gaviones a construir sobre los encoles de alimentación del embalse y iii) inicio de armado de los muros de gaviones No. 1 y No. 2 de acuerdo a lo presentado en el ***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*** del presente documento.
- De conformidad con la programación vigente a la fecha una vez finalizadas las excavaciones y solados, se requiere de aproximadamente 30 días para la ejecución de las actividades de GAVIÓN DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO, por lo cual el tiempo de 10 días (periodo en el que se adelantó la ejecución de las actividades mencionadas en el considerando anterior) contados a partir de la expedición de la autorización de inicio de obras allegado mediante comunicación No. 30212100135 de CORALINA de fecha 23 de septiembre, no es suficiente para la culminación de las obras de estructura de protección para la entrada de sedimentos al embalse de agua dulce.
- El CONSORCIO ACUA-18 pagará el valor de \$ 12.500.000 correspondiente al acuerdo alcanzado con la firma interventora CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS, de acuerdo a lo establecido en la comunicación No. ***OCAPVA-247-2021*** y en el oficio ***CIC-356-2021***, correspondiente al valor por mayor permanencia en obra, como medida compensatoria ante la contratante FINDETER. Estos pagos deberán

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. 032 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y CONSORCIO ACUA – 18.

ser descontados de las actas de pago parcial del CONSORCIO ACUA-18, y para ser cancelados a la interventoría en su totalidad, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del acta de pago mensual de interventoría.

Al respecto, la Cláusula 28 de las Condiciones Especiales del Contrato No. 032-2018, establece que se “deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensables o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales”.

*En virtud de lo anteriormente expuesto, ante la presencia de los eventos analizados y avalados por la interventoría, dado que el proyecto sigue su ejecución, se cuenta con la totalidad del material en sitio de obra, y se tienen avanzadas las actividades de excavación de los tres muros, solados de dos muros e inicio de armado de gaviones en los muros No. 1 y No. 2, se recomienda al Comité de Contratación la prórroga por un (1) mes al contrato de obra **No. 032-2018** toda vez que mediante comunicación de fecha 23 de septiembre de 2021 No. 30212100135 expedida por la Coordinadora de la Oficina de Providencia (e) de CORALINA, se dio autorización para el inicio de las obras de muros de gaviones en piedra, y para la fecha de la mencionada comunicación el tiempo restante para la finalización del contrato de obra correspondía a 10 días, tiempo que no es suficiente para culminar las obras de protección del embalse de agua dulce (Frente Gaviones).*

Esta prórroga no genera gastos adicionales para FINDETER.

Por último, se aclara que conforme la Subcláusula 3¹ del Apéndice 1 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID, por no tratarse de una prórroga sustancial del plazo estipulado, no se exige la remisión para No objeción del Banco”.

17. El representante legal del Consorcio Acua-18 (Contratista de obra – contrato No. 032-2018), mediante comunicación OCAPVA-247-2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, en virtud del acuerdo de voluntades, aceptó asumir el pago por la mayor permanencia de la interventoría ocasionada en la prórroga del contrato de obra, por la suma de \$12.500.000 como contraprestación a la interventoría como valor final por los 30 días a prorrogar sin que FINDETER incurra en gastos adicionales.
18. El representante legal de Constructodo Ingenieros Contratistas, mediante comunicación CIC-357-2021 de fecha 30 de septiembre del 2021, manifiesta la aceptación del valor de \$12.500.000 como contraprestación final en el período de prórroga de 30 días solicitado por el Consorcio Acua-18, para ejercer actividades de seguimiento, control y vigilancia hasta la finalización de las obras del contrato No. 032-2018.
19. Conforme con la Subcláusula 3 del Apéndice 1 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID, por no tratarse de una prórroga sustancial del plazo estipulado, no se exige la remisión para No objeción del Banco.
20. Que el presente Otrosí se encuentra acorde con la Cláusula 28 de las Condiciones Especiales del Contrato de Obra No. 032-2018, la cual establece que se “(...) *deberá prorrogar la fecha Prevista de Terminación*

¹ “En el caso de los contratos sujetos a revisión ex antes, ***antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato*** o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio”. (Subraya y negrilla fuera de texto original)

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No. 032 de 2018 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y CONSORCIO ACUA – 18.

cuando se produzca un Evento Compensables o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales”.

21. El presente Otrosí fue aprobado en Comité de Contratación No. 192 del 01/10/2021 (Circular No. 11 del 23 de abril de 2019 numeral 1.11. **COMITÉ DE CONTRATACIÓN**), decisión tomada de acuerdo con la justificación y necesidad expuesta por la supervisión del proyecto.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 032-2018, por treinta (30) días.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN DEL PAGO POR MAYOR PERMANENCIA EN OBRA DE INTERVENTORÍA. El Contratista asume y acepta el pago por mayor permanencia en obra de interventoría por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.500.000) y autoriza a FINDETER a realizar el descuento de dichos valores de las actas de pago parcial.

TERCERA. EL CONTRATISTA, está en la obligación de ajustar las vigencias de los amparos de las garantías constituidas y las pólizas de seguros que amparan el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente Otrosí, y dicha modificación deberá ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del presente Otrosí.

CUARTA. La prórroga del contrato no genera ninguna erogación económica a cargo de la entidad contratante ni reconocimiento económico a favor del **CONTRATISTA**.

QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para que el presente Otrosí se considere perfeccionado, se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medio mecánicos, digital y electrónica, son firmas validas para el perfeccionamiento de este documento.

SEXTA. Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 032 de 2018 que no se modifican en el presente documento continúan vigentes.

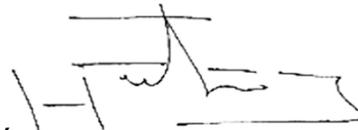
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. al primer (1) día del mes de octubre de 2021.

POR FINDETER

POR EL CONTRATISTA



SANDRA GÓMEZ ARIAS
Presidenta



HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA
Representante Legal

Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia. – Profesional Dirección de Contratación

Proyectó: Kevis Sireck Díaz. – Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Isabel Cristina Martínez. - Asesora Secretaría General con funciones delegadas de la Dirección de Contratación.

Aprobó: Lilliana María Zapata Bustamante. - Secretaria General.